

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 2 de 2021.

La secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.291

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que *“La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”*, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad -Litem del demandado **JOSE OLMEDO VASQUEZ VALENCIA**, emplazado en este proceso, al Dr **JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA**, quien se localiza en Carrera 9 No 9-49 Piso 11 Edificio Residencias Arisiti Tel 4852318 Ext. 8115 de Cali, correo electrónico juridico@marthajmejia.com, mayor de edad, abogado Titulado.

Por medio de telegrama comuníquesele su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e7d8bb846e675ed66dbfb37f89199b5fc0785ea3e882ce94c3af31e2512f4c**
Documento generado en 02/03/2021 01:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.36 DE HOY 3/03/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria